

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0934-2019-UNAM

Moquegua, 11 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° 536-2019-DIGA/CO/UNAM del 09.10.2019, Informe N° 1949-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 04.10.2019, Informe Legal N° 1209-2019-OAL/CO-UNAM del 02.10.2019, Informe N° 759-2019-OPEP/UNAM del 02.10.2019, Informe N° 01201-2019-UNAM-CO/OAL del 30.09.2019, Informe N° 869-2019-UP-OPEP/UNAM del 30.09.2019, Informe N° 1873-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 29.09.2019, Informe Técnico N° 002-2019-OEC-DIGA/CO-UNAM del 16.04.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

Que, mediante Informe N° 1873-2019-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 29.09.2019, el órgano encargado de las contrataciones (Oficina de Logística), concluye que, la "Contratación para la suscripción de acceso a la plataforma web de base de datos bibliográficos, con herramientas de análisis bibliográfico y gestión de información científica", se realizaría con el proveedor EBSCO MEXICO INC. SA CV, representante de CLARIVATE ANALYTICS, en México, en virtud a lo siguiente: a) Es una empresa con domicilio fuera del Perú: *Benjamin Hill 188 RFC EMI 941031- U22 Col Hipódromo Condesa Deleg Cuauhtemoc México, ciudad de México 06170 – México*; b) No tiene representante legal ni delegado en el Perú, por lo cual no cuenta con RUC ni RNP; c) No tiene intención de constituir sucursal alguna en territorio peruano y, d) La entrega del bien se realiza a través de internet; por lo que el acceso a la plataforma será de manera virtual; dicha plataforma se encuentra hospedada en los servicios del proveedor, ubicados en Estados Unidos y otros países distintos al Perú.

Que, con Informe Legal N° 1209-2019-OAL/CO-UNAM del 02.10.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto a la "Contratación para la suscripción de acceso a la plataforma web de base de datos bibliográficos, con herramientas de análisis bibliográfico y gestión de información científica", como supuestos excluidos de la aplicación de la Ley N° 30225, sujeto a supervisión del OSCE, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. S. N° 082-2019-EF, es un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley, pero sujetos a supervisión del OSCE, "*Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero*"; asimismo, de acuerdo a la información técnica, que se adjunta al segundo informe referenciado, la contratación con el proveedor EBSCO MEXICO INC SA CV, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, sujeto a supervisión del OSCE, porque cumple con las dos condiciones establecidas en el inciso f) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley en mención; porque, *i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la aludida Ley de Contrataciones, y ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero – México*; por lo que, en opinión, considera viable la "Contratación para la suscripción de acceso a la plataforma web de base de datos bibliográficos, con herramientas de análisis bibliográfico y gestión de información científica", con el proveedor EBSCO MEXICO INC SA CV, representante de CLARIVATE ANALYTICS, en México.

Que, con Informe N° 536-2019-DIGA/CO/UNAM del 09.10.2019, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación, la "Contratación para la suscripción de acceso a la plataforma web de base de datos bibliográficos, con herramientas de análisis bibliográfico y gestión de información científica", con el proveedor EBSCO MEXICO INC SA CV, representante de CLARIVATE ANALYTICS, en México, en virtud a que dicha contratación, se encuentra en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión del OSCE, conforme se encuentra establecido en el artículo 5°, literal f), numeral ii).

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 10 de octubre 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la "Contratación para la suscripción de acceso a la plataforma web de base de datos bibliográficos, con herramientas de análisis bibliográfico y gestión de información científica", con el proveedor EBSCO MEXICO INC SA CV, representante de CLARIVATE ANALYTICS, en México, por encontrarse dicha contratación, en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión del OSCE, conforme a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. S. N° 082-2019-EF.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0934-2019-UNAM**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "CONTRATACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCESO A LA PLATAFORMA WEB DE BASE DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS, CON HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA", con el proveedor EBSCO MEXICO INC SA CV, representante de CLARIVATE ANALYTICS, en México, por encontrarse dicha contratación, en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación, pero sujetos a supervisión del OSCE, conforme a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 5.1 del artículo 5° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D. S. N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.





DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE





ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OLOG
OTI
UCQ/Exp.
Arch. (G)